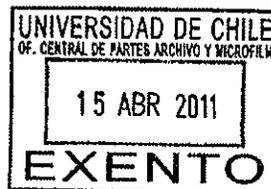


UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE CS. QUIMICAS
Y FARMACEUTICAS
RECIBIDO DECANATO

N° 183 Fecha... 25/4/11



Modifica D.U. N° 0018438, de 2000, que aprobó la creación del Título Profesional Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica y su Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 0010281 06.04.2011

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

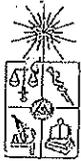
VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile; el D.U. N° 0018438, de 2000; el Oficio VAA N° 058, de 2011; y lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, adoptado en sesión efectuada con fecha 03 de diciembre de 2010,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento del Título Profesional de Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica, otorgado por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéutica, aprobado por el D.U. N° 0018438, de 16 de noviembre de 2000:

- 1.- Agréguese, antes del artículo 1°, el siguiente nuevo "Título I Disposiciones Generales", que se compone de un solo artículo.
- 2.- En el artículo 1°, reemplácese la expresión "para la administración" por "de organización y funcionamiento".
- 3.- Agréguese, a continuación del artículo 1°, el siguiente nuevo "Título II De los Objetivos", con el siguiente nuevo artículo 2°.
"Artículo 2.-
El Programa del Título de Profesional Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica tiene por objetivo formar profesionales farmacéuticos capacitados para desempeñarse eficientemente en equipos multidisciplinarios de atención de pacientes, colaborando sistemáticamente en la atención y cuidados de salud. En esos equipos, este Profesional Especialista estará preparado para emplear su experticia en medicamentos para optimizar los resultados logrados con la farmacoterapia, mejorando así la calidad de vida de los pacientes.

Asimismo, gracias a los conocimientos y competencias adquiridos, el Profesional Especialista podrá participar en la docencia de profesionales de la salud e incorporarse a grupos de investigación clínicas".
- 4.- En virtud de la modificación expresada en el numeral 3, sustitúyase la numeración del artículo 2°, que pasa a ser el nuevo artículo 3°.
- 5.- Agréguese, a continuación del nuevo artículo 2°, el siguiente nuevo "Título III De la Administración del Programa".
- 6.- En el nuevo artículo 3° del Título III, sustitúyase la frase "a una Comisión Especial, presidida por el Director de la Escuela de Graduados, el Profesor Coordinador y los profesores de la Especialidad, designados por el Decano a proposición del Comité Académico de Postgrado y Postítulo en Ciencias Farmacéuticas", por la siguiente "al Comité del Título conformado por profesores de la especialidad, designados por el Decano a proposición del Director de la Escuela de Graduados".
- 7.- Agréguese en el Título III, un nuevo artículo 4°, cambiando la numeración correlativa de los actuales artículos 3° a 12°, que pasan a ser los nuevos artículos 5° al 14°, respectivamente.
"Artículo 4°.-



UNIVERSIDAD DE CHILE

Corresponderá al Comité del Título:

- a) Estudiar y proponer soluciones a situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo del programa y que no están previstos en el presente Reglamento.
- b) Proponer la nómina de profesores que impartirán el programa y quienes participarán en la dirección de la Residencia.
- c) Evaluar y resolver solicitudes de plazo adicional para completar el plan de estudios.
- d) Evaluar y resolver solicitudes de re-ingreso al programa.
- e) Conocer el rendimiento académico y proponer la eliminación de aquellos candidatos que no hayan cumplido con el plan de estudios en el periodo establecido en el Reglamento".

8.- Agréguese, a continuación del nuevo artículo 4°, el siguiente nuevo "Título IV, De la Postulación y Admisión al Programa", que comprende los nuevos artículos 5° y 6°.

9.- Modifícase el nuevo artículo 5°, agregando el texto del punto a) al inciso inicial y eliminando el punto b), quedando en definitiva el artículo con el siguiente tenor: "Para ser admitido en el Programa conducente al Título de Profesional Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica se requiere ser Químico Farmacéutico titulado en Chile, o poseer un título equivalente otorgado por una universidad extranjera".

10.- Reemplácese, en el inciso segundo del nuevo artículo 6°, la frase "El Comité Académico de Postgrado y Postítulo en Ciencias Farmacéuticas, junto con el profesor coordinador," por "El Comité del Título".

11.- Agréguese, a continuación del nuevo artículo 6°, el siguiente nuevo "Título V, Del Plan de Estudios", que comprende a los nuevos artículos 7° al 14°.

12.- Modifícase el actual artículo 6°, que ha pasado a ser el nuevo artículo 8°, reemplazando en el inciso segundo, "la Comisión Especial" por "El Comité del Título".

13.- Modifícase el actual artículo 7° que ha pasado a ser el nuevo artículo 9°, reemplazando la expresión, de la letra a), "la Escuela de Graduados" por "El Comité del Título"; y de la letra b), "Comité Académico de Postgrado y Postítulo en Ciencias Farmacéuticas" por el "Comité de Título".

14.- Modifícase el actual artículo 8°, que ha pasado a ser el nuevo artículo 10°, modificando la expresión "Académico de Postgrado y Postítulo en Ciencias Farmacéuticas" por "del Título".

15.- Modifícase el actual artículo 9°, que ha pasado a ser el nuevo artículo 11°, modificando la expresión "entre el Ingreso al Programa y" por "de permanencia en el programa, desde el ingreso hasta".

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. ROSA DEVES ALESSANDRI, Rectora (S). ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S).

RECTORÍA
 PRORRECTORÍA
 CONTRALORIA U. DE CHILE
 SECRETARIA GENERAL
 VICERRECTORIAS
 FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

Distribución Interna
 Decanato
 Direc. de Personal
 Unidad de Gestión
 Of. de Presupuesto

